

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1404

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el primer trimestre de contingente provincial del año 1907:

	Pesetas.
Aguilar	11.239 78
Almodóvar	1.725 50
Baena	9.230 66
Belalcázar	2.512 89
Benamejí	2.178 42
Blázquez	316 98
Cabra	9.942 84
Cañete de las Torres	410 25
Carlota	1.835 39
Castro del Río	6.878 51
Doña Mencía	1.375 86
Encinas Reales	958 72
Espejo	2.396 66
Fuente la Lancha	119 11
Fuente Tójar	454 25

Granjuela	276 37
Guadalcazar	432 29
Hinojosa del Duque	4.174 88
Iznájar	1.991 88
Lucena	6.478 69
Luque	2.128 13
Montalbán	1.299 63
Obejo	543 95
Palenciana	771
Priego	6.968 14
Rute	4.219 26
Santa Eufemia	567 83
Valsequillo	357 13
Zuheros	941 97

Resultando que en 20 de Febrero último fueron requeridos por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes al objeto de que subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo les fuese exigida la responsabilidad por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre de 1907;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 27 de Marzo último, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45,

letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaban en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 6 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, José Delgado.

### CONTADURÍA

Núm. 1349

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 30 de Abril de 1907.

Primer trimestre de 1907.

	Pesetas.
Adamuz	10 77
Aguilar	39 22
Almodóvar	6 02
Añora	1 52
Baena	32 21
Belalcázar	8 77
Benamejí	7 60
Blázquez	1 10
Bujalance	24 27
Cabra	34 70
Cañete de las Torres	7 36
Carcabuey	7 13
Carlota	6 40

Carpio	4 81
Castro del Río	24
Conquista	0 62
Doña Mencía	4 80
Encinas Reales	3 34
Espejo	8 36
Fernán Núñez	9 01
Fuente la Lancha	0 39
Fuente Obejuna	12 28
Fuente Palmera	2 82
Fuente Tójar	1 58
Granjuela	0 96
Guadalcazar	2 90
Guijo	0 76
Hinojosa del Duque	14 57
Hornachuelos	11 65
Iznájar	6 95
Lucena	59 25
Montalbán	4 53
Montemayor	6 55
Montilla	36 56
Montoro	45 23
Monturque	3 29
Nueva Carteya	2 08
Obejo	1 89
Palenciana	2 69
Palma del Río	17 95
Pedro Abad	3 03
Peflarroya	1 87
Posadas	7 72
Priego	24 31
Puente Genil	24 73
Rambla	15 48
Rute	14 72
San Sebastián	1 24
Santaella	15 32
Santa Eufemia	1 98
Valenzuela	2 85
Valsequillo	1 24
Victoria	1 96
Villa del Río	5 31
Villafraanca	5 24
Villaharta	0 43
Villanueva del Rey	3 43
Villaralto	1 13

Villaviciosa	5 14	Valenzuela	10 20	Villaharta	1 27	Palma del Río	104 79
Zuheros	3 28	Valsequillo	0 95	Villanueva del Rey	9 61	Priego	122 61
	619 57	Villa del Río	8 21	Villaviciosa	15 14	Puente Genil	67 09
<i>Año de 1906.</i>		Villafranca	8 12	Viso	16 62	Rambra	88 48
Adamuz	21 81	Villaharta	1 20	Zuheros	9 87	Rute	88 09
Aguilar	155 79	Zuheros	9 85		1 371 11	Santaella	85 24
Almodóvar	24 06		1 271 83	<i>Año de 1903.</i>		Santa Eufemia	12 84
Añora	3 06	<i>Traslado.—1905.</i>		Adamuz	31 06	Valenzuela	20 83
Baena	128 56	Adamuz	62 26	Aguilar	111 86	Valsequillo	10 51
Belalcázar	34 34	Aguilar	210 77	Baena	84 71	Villafranca	22 57
Benamejí	31 96	Baena	174 46	Benamejí	22 44	Villaharta	2 55
Blázquez	4 43	Belalcázar	51 96	Blázquez	3 22	Villanueva del Rey	19 34
Bujalance	97 34	Bujalance	144 04	Cabra	106 85	Villaralto	6 94
Cabra	138 11	Cabra	208 55	Carcabuey	21 11	Villaviciosa	29 95
Cañete de las Torres	14 76	Cañete de las Torres	41 65	Carlota	18 92	Viso	31 35
Carlota	25 90	Carcabuey	41 72	Castro del Río	70 71	Zuheros	19 87
Castro del Río	95 86	Carlota	37 45	Doña Mencía	14 63		2 884 75
Doña Mencía	18 19	Castro del Río	143 32	Encinas Reales	9 90		
Encinas Reales	13 27	Encinas Reales	19 65	Espejo	27 05		
Espejo	33 54	Espejo	53	Fernán Núñez	27 33		
Fernán Núñez	36 90	Fernán Núñez	54 18	Fuente la Lancha	0 90		
Fuente Palmera	11 32	Fuente Obejuna	68 24	Fuente Obejuna	34 06		
Fuente Tójar	3 19	Fuente Palmera	15 75	Fuente Tójar	4 72		
Guadalcazar	2 91	Granjuela	5 48	Granjuela	2 76		
Iznájar	27 54	Iznájar	38 32	Guadalcazar	8 39		
Lucena	236 95	Lucena	361 52	Hinojosa del Duque	42 19		
Montalbán	18 14	Luque	42 65	Hornachuelos	32 09		
Montilla	159 16	Montalbán	27 93	Iznájar	19 21		
Monturque	13 15	Montilla	234 27	Lucena	182 28		
Nueva Carteya	8 28	Palenciana	15 51	Luque	21 57		
Obejo	8 04	Puente Genil	135 62	Montemayor	19 29		
Palenciana	10 79	Rambra	90 14	Montilla	118 31		
Pedro Abad	6 42	Santaella	85 64	Monturque	10 71		
Priego	96 86	Santa Eufemia	10 95	Palenciana	7 62		
Puente Genil	95 76	Valenzuela	20 32	Priego	61 31		
Rambra	61 84	Villaharta	2 50	Puente Genil	67 71		
Rute	66 76	Villaralto	6 86	Rambra	45 43		
Santaella	61 22	Villaviciosa	29 88	Rute	43 70		
Valenzuela	11 41	Zuheros	19 56	Santaella	43 11		
Villa del Río	21 32		2 453 79	Santa Eufemia	5 92		
Villafranca	21 26	<i>Año de 1904.</i>		Valenzuela	10 37		
Villaharta	1 73	Adamuz	7 78	Valsequillo	3 72		
Villanueva del Rey	13 71	Aguilar	106 52	Villafranca	16 14		
Villaralto	4 53	Baena	87 20	Villaharta	1 24		
Zuheros	13 17	Benamejí	22 40	Villanueva del Rey	9 64		
	1 853 34	Blázquez	3 25	Villaralto	3 37		
<i>Año de 1905.</i>		Bujalance	72 48	Villaviciosa	15 22		
Adamuz	31 31	Cabra	53 58	Viso	15 60		
Aguilar	106 14	Carcabuey	21 05	Zuheros	9 89		
Baena	86 84	Carlota	18 90		1 413 26		
Belalcázar	26 12	Castro del Río	72 81	<i>Años de 1901 y 1902.</i>			
Bujalance	72 52	Doña Mencía	14 87	Adamuz	62 15		
Cabra	105 02	Encinas Reales	9 90	Aguilar	212 29		
Cañete de las Torres	20 93	Espejo	27 14	Baena	174 89		
Carcabuey	20 97	Fernán Núñez	27 31	Benamejí	45 07		
Carlota	18 86	Fuente la Lancha	0 92	Blázquez	6 72		
Castro del Río	72 16	Fuente Obejuna	35 18	Cabra	212 21		
Doña Mencía	7 36	Fuente Tójar	4 76	Cañete de las Torres	42 79		
Encinas Reales	9 84	Granjuela	2 87	Carcabuey	42 57		
Espejo	27 11	Guadalcazar	6 29	Carlota	37 62		
Fernán Núñez	27 24	Hinojosa del Duque	10 56	Castro del Río	142 16		
Fuente Obejuna	34 31	Hornachuelos	32 51	Doña Mencía	29 59		
Fuente Palmera	7 87	Iznájar	19 27	Encinas Reales	19 97		
Granjuela	2 70	Lucena	181 97	Espejo	54 64		
Guadalcazar	2 08	Luque	21 54	Fernán Núñez	55 01		
Hinojosa del Duque	10 92	Montemayor	19 27	Fuente la Lancha	1 87		
Iznájar	19 25	Montilla	118 25	Fuente Obejuna	66 55		
Lucena	182 10	Monturque	10 33	Fuente Tójar	9 55		
Luque	21 43	Palenciana	7 67	Granjuela	5 57		
Montalbán	14 01	Priego	61 41	Guadalcazar	16 64		
Montilla	118	Puente Genil	63 10	Hinojosa del Duque	85 92		
Nueva Carteya	1 51	Rambra	45 13	Hornachuelos	64 02		
Palenciana	7 75	Rute	43 71	Iznájar	38 71		
Priego	15 40	Santaella	43 09	Lucena	366 46		
Puente Genil	68 27	Santa Eufemia	5 92	Luque	43 06		
Rambra	45 36	Valenzuela	10 60	Montemayor	38 41		
San Sebastián	0 89	Valsequillo	3 72	Montilla	333 48		
Santaella	43 09	Villa del Río	4 14	Monturque	21 58		
Santa Eufemia	5 98	Villafranca	16 20	Palenciana	15 42		

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 1.º de Mayo de 1907.—El Presidente, Manuel González.

### Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1247

#### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y a los efectos del 159 y 180 del mismo.

*Nombres, pueblos, industria ejercida e importe de las cuotas.*

Puente Genil.

Francisco Cortés, café, 30'74 pesetas

Carmen Mollina, restaurant, 61'48

José Muñoz, tejidos, 61'48

Antonio Campos, idem, 61'48

Lorenzo Contreras, idem, 61'48

Francisco A. Aguilar, paquetería, 40'57

Rafael Cabello, sombrerero, 40'57

Juan A. Bellido, idem, 40'57

Francisco Bascón, curtidos, 40'57

Justo Estrada, idem, 40'57

Juan Cabello, taberna, 19'68

Antonio López, idem, 19'68

Antonio Quintero, idem, 19'68

Cristóbal Guevara, idem, 19'68

Dolores Frías, harinas, 19'66

José Bernal, idem, 19'66

Balvino Delgado, mesonero, 13'83

Francisco Mansilla, idem, 13'83

Joaquín Jiménez, idem, 13'83

Francisco Sánchez, idem, 13'83

Francisco Morales, abacería, 13'83

Miguel Delgado, idem, 13'83

Joaquín Arroyo, idem, 13'83

Rafael Crespo, aceite mineral, 9'22

Laureano González, aceite y vinagre, 9'23

Miguel Labrador, idem, 9'22

José García, idem, 9'22

Miguel Baena, idem, 9'22

Manuel Carmona, idem, 9'22

Valentín Arroyo, idem, 9'23

José Quero, idem, 9'23  
 Francisco Ruiz, idem, 9'23  
 Antonio Saldañas, idem, 9'23  
 Antonio B. Gallardo, idem, 9'22  
 Antonio Gálvez, idem, 9'22  
 Gregorio Domínguez, cacharrería, 9'22  
 Araceli Aguilar, baratijas, 9'22  
 Antonio Carrere, comisionista, 31'36  
 Miguel García, mesa billar, 21'54  
 Pedro Pérez, carro transportes, 13'52  
 José Serrano, idem, 13'52  
 Manuel Aguilar, horno de cacharrón, 11'68  
 José Alvarez, fábrica de jabón, 15'37  
 Antonio Campos, alambique, 16'60  
 Eduardo P. Westendor, aparato de sierra, 184'44  
 Miguel Momero, veterinario, 9'84  
 Joaquín A. Montilla, farmacia, 36'27  
 Manuel Pérez, confitero, 41'19  
 Romualdo Luque, barbero, 9'23  
 Francisco González, idem, 9'23  
 José Bordas, idem, 9'23  
 Miguel Gan, idem, 9'23  
 Domingo García, idem, 9'22  
 Tomás García, idem, 9'22  
 Juan Labrador, carpintero, 9'22  
 José Estrada, idem, 9'22  
 Rafael Carracejo, idem, 9'22  
 Fernando Pérez, idem, 9'22  
 Francisco Torres, herrero, 9'22  
 Francisco Castillo, idem, 9'22  
 Manuel Sánchez, idem, 9'23  
 Manuel Cruces, hojalatero, 9'23  
 Antonio Gil, horno de pan, 9'22  
 Rafael López, idem, 9'22  
 Antonio Rivas, idem, 9'22  
 Antonio Toro, idem, 9'22  
 José Hincosa, sastre, 9'22  
 Joaquín Haro, idem, 9'22  
 Francisco García, zapatero, 9'22  
 Antonio García, idem, 9'22  
 Rafael Pérez, idem, 9'22  
 Rafael Rodríguez, idem, 9'22  
 Antonio Cortés, préstamos, 0'38  
 Aguila.

Emilio Pavón, barbero, 9'22  
 Sebastián Villafranca, idem, 9'22  
 Manuel Secilia, idem, 9'22  
 Pedro Lucena, idem, 9'22  
 Rafael Secilia, idem, 9'22  
 Francisco Pavón, idem, 9'22  
 Amador Soler, idem, 9'22  
 José Secilia, idem, 9'22  
 Andrés Aguilar, idem, 9'22  
 Manuel Estrada, carpintero, 9'22  
 Manuel Pérez, idem, 9'22  
 Francisco Aragón, idem, 9'23  
 Manuel Lucena, idem, 9'22  
 Rafael Fullerat, idem, 9'22  
 Francisco Pérez, idem, 9'22  
 José J. Pérez, idem, 9'22  
 Manuel Villar, idem, 9'22  
 Francisco Sol, idem, 9'22  
 Joaquín Calvillo, idem, 9'22  
 Francisco Sánchez, herrero, 9'22  
 Mariano Bustos, idem, 9'22  
 Antonio Varo, idem, 9'22  
 Juan Tudela, idem, 9'22  
 Teodocio Pérez, idem, 9'22  
 Rafael Montilla, idem, 9'22  
 Cristóbal Ríos, idem, 9'22  
 Miguel Pérez, hojalatero, 9'22  
 José Alvarez, idem, 9'22  
 Amador Albalá, horno de pan, 9'23  
 Francisco Alhama, idem, 9'22  
 Dolores Cañadillas, idem, 9'22  
 Francisco Jiménez, idem, 9'22

Francisco Rivera, sastre, 9'23  
 Francisco Cortés, idem, 9'23  
 José M. Lucena, idem, 9'22  
 Emilio D. Trigos, idem, 9'22  
 Cristóbal Arana, zapatero, 9'23  
 Manuel Albalá, idem, 9'22  
 Severiano Pérez, idem, 9'23  
 Leopoldo Pérez, idem, 9'22  
 Juan Cañete, idem, 9'22  
 Francisco Cañete, idem, 9'22  
 Francisco Almada, idem, 9'22  
 Amador Martín, idem, 9'22  
 Antonio Pérez, idem, 9'22  
 Simplicio León, idem, 9'22  
 Rafael Madrigal, idem, 9'22  
 Laureano Machado, idem, 9'23  
 Rafael Romero, idem, 9'22  
 Francisco Rubio, idem, 9'23  
 Baldomero Pérez, idem, 9'22  
 Francisco Urbano, barbero, 9'22  
 Francisco Posta, idem, 9'22  
 Casino Artesanos, café, 30'74  
 José M. Muñoz, idem, 30'74  
 José M. Pérez, taberna, 19'67  
 Francisco Aranda, idem, 19'67  
 Emilio Llamas, abacería, 13'83  
 Francisco Varo, idem, 21'52  
 Antonio Alba, carruaje, 14'14  
 Alonso Prieto, carreta, 4'92  
 José Valle, idem, 4'92  
 Antonio J. Varo, 13'75  
 Angeles Valverde, 11'69  
 Antonio Porras, veterinario, 17'22  
 Francisco Galán, idem, 17'22  
 Manuel Carmona, idem, 17'22  
 Manuel Reina, idem, 17'22  
 Francisco Jiménez, horno de pan, 9'23  
 Juan Chacón, idem, 18'45  
 Manuel Palma, idem, 18'45  
 José Sánchez, sastre, 9'23  
 Córdoba 19 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

## REGISTROS FISCALES

DE LAS RIQUEZAS RÚSTICA Y PECUARIA  
 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1403

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y en su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros que el día 27 de Mayo de 1907, á las diez de su mañana (y en los sucesivos no feriados en caso de no terminarse los trabajos dicho día) se constituirá en esta Casa Ayuntamiento, y en sesión pública, la Junta pericial, en unión del Ingeniero Jefe de la sexta brigada ó de un Ayudante de la misma, para oír en juicio verbal y contradictorio á los terratenientes ó á sus representantes legalmente autorizados, que en dicho acto podrán impugnar la proporción establecida entre la superficie total de los predios y la correspondiente á sus clases, no sólo con relación á los predios propios sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede

la mencionada disposición y en el de los señores vocales y suplentes de la Junta y señor Ingeniero Jefe de la sexta brigada, todos los que quedan citados por el presente anuncio.

San Sebastián de los Ballesteros 30 de Abril de 1907.—El Alcalde accidental, Gil Girado.

Núm. 1403

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de La Victoria que el día 28 de Mayo de 1907, á las diez de su mañana (y en los sucesivos no feriados en caso de no terminarse los trabajos dicho día) se constituirá en esta Sala Ayuntamiento, y en sesión pública, la Junta pericial, en unión del Ingeniero Jefe de la sexta brigada ó de un Ayudante de la misma, para oír en juicio verbal y contradictorio á los terratenientes ó á sus representantes legalmente autorizados, que en dicho acto podrán impugnar la proporción establecida entre la superficie total de los predios y la correspondiente á sus clases, no sólo con relación á los predios propios sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición y en el de los señores vocales y suplentes de la Junta pericial y señor Ingeniero Jefe de la sexta brigada, todos los que quedan citados por el presente anuncio.

La Victoria 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Plataas.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1406

Don José James Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se citan y llaman á los herederos de don José María y doña María del Carmen Barrera y Cabezas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á manifestar su conformidad ó oposición; bajo apercibimiento de tenerlos conformes con el expediente que se tramita en este Juzgado á instancia de don Juan Pedro Ledesma Zalamea, vecino de esta villa, para acreditar que hace más de diez y siete años viene poseyendo á nombre propio, quieta, pacíficamente y sin oposición de nadie, la finca que se describirá, adquirida en dicha época por compra que hizo á los referidos doña María del Carmen Barrera Cabezas y ésta la adquirió y poseía por mitad y proindivisa con su hermano don José María Barrera Cabezas, cuya mitad aquella compró á éste, componiendo la finca referida.

Una casa, sita en la calle de Sevilla, de esta población, marcada con

el número ocho, de diez y ocho metros veinte y siete centímetros de fachada, por once metros catorce centímetros de fondo ó centro, compuesta de tres habitaciones, zaguán, cocina, bodega, despensas, cuerpo de tahona, cuadra, pajar, corral y dos pozos; linda por la derecha entrando con la de Diego Rodríguez, que fué de José Caballero; por la izquierda con la de José García Cuadrado, antes de Laureano Barba, y por la espalda con la de Isidro Cuenca, que fué de María Magarín.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Abril de mil novecientos siete.—José James.

Núm. 1407

Don José James Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se citan y llaman á los herederos de doña María del Carmen Barrera Cabezas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á manifestar su conformidad ó oposición; bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el expediente que se tramita en este Juzgado á instancia de don José Barrera Pulgarín, vecino de esta villa de Fuente Obejuna, para acreditar que hace más de diez y siete años que viene poseyendo á nombre propio, quieta, pacíficamente, y sin oposición de nadie, la finca que se describirá, adquirida en dicha época por compra que hizo á la referida su señora tía doña María del Carmen Barrera Cabezas.

Una suerte de tierra con olivos y parte de viña, segunda de la haza de las Zorreras, en este término, de cabida de una fanega y nueve celemines, equivalentes á una hectárea, doce áreas y setenta y una centiáreas; linda al Norte con la vereda del Cerro Gordo, al Poniente con la suerte de tercera de José María Barrera, hoy del que expone, al Este con la de Francisco Javier Barrera, hoy del solicitante, y al Saliente con la de don Joaquín Barrera Cabezas, hoy de sus herederos.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Abril de mil novecientos siete.—José James.

POSADAS

Núm. 1388

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y reseate de las siete caballerías menores que á continuación se reseñan, propias de don Eduardo Cadenas Rejano, vecino de Guadalcazar, que fueron hurtadas la noche del diez y nueve del corriente mes de la finca nombrada Redondo Bajo, término de dicha villa, y si son habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se en-

cuentren, si no acreditan su legítima adquisición; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinte y nueve de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

#### Señas de las caballerías.

Una burra rucia oscura, de nueve años, preñada, herrada en el cuello.

Otra burra rucia entrepelada, lunar negro en un lado de la cara, de siete años, herrada como la anterior.

Otra burra rucia, algo más oscura, de tres años, hierro igual á las anteriores.

Otra burra rucia, de tres años, con el mismo hierro.

Otra rucia muy oscura, de tres años, con idéntico hierro.

Otra rucia, de nueve años, herrada en el anca izquierda y en la derecha el número 47.

Y un rucho de diez meses, rucio, sin hierro.

### CORDOBA

Núm. 1392

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha é inactivo de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Leal Ariza, marido de Argimira Pino y López, de la que está separada hace mucho tiempo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ofrecerle la causa que instruyo por hurto de varios efectos de la propiedad de su repetida esposa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1395

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del daño causado en la noche del tres de Abril último, en postural de olivar de la propiedad de doña Nieves González de Canales y Castro, vecina de Bujalance, situado en la finca nombrada Fernán García, de este término; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dichos autores, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición.

Dado en Córdoba á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### RUTE

Núm. 1405

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uolés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y en cargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se practiquen activas diligencias sobre la busca y ocupación como de cuatro ó cinco cargas de leña, propiedad de don Ventura Benítez Ramírez, vecino de Carcabuy, cuya leña observaron el día primero del corriente que había desaparecido de la finca de dicho señor, del sitio denominado Zorreras, de este término, de un hoyo en que la tenía enterrada, en unión de otra porción como de cien cargas, así como á la busca también y detención de los autores del hecho, hasta hoy desconocidos, y caso de ser habidos unas y otros, se pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre dicha leña si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en providencia de hoy, dictada en la causa criminal de oficio que por tal hecho me hallo instruyendo.

Dado en Rute á tres de Mayo de mil novecientos siete.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

### MONTILLA

Núm. 1408

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que el día veinte del corriente mes, á las catorce, en la sala de Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo para la designación de los contribuyentes que han de constituir parte de la Junta de rectificación de las listas del jurado del único Municipio que comprende este partido judicial.

Dado en Montilla á seis de Mayo de mil novecientos siete. Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 1409

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Juan Albama, conocido por Juanito, natural y vecino de Aguilar de la Frontera, sin que resulten más señas, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de carbón; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado que tiene decretada la prisión por auto de este día.

Dada en Montilla á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

### PRIEGO

Núm. 1411

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la calle Paseo, de esta ciudad, el día veinte y cuatro del actual y hora de las doce, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Priego á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

### Batallón Cazadores de Cataluña NÚMERO 1

Núm. 1395

Por el presente anuncio se avisa que en el Batallón Cazadores de Cataluña número 1, de guarnición en Jerez, se encuentra á disposición del interesado ó legítimo heredero el resguardo nominativo expedido á favor de Antonio Jiménez Melero.

Y se hace público para que llegue á noticia del interesado y pueda reclamarlo del Jefe del expresado Batallón.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exis-

ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

### Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

*El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)*

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

**Los poderes para** clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

### APENDICES

á los amillaramientos.

**LOS EXPEDIEN-**tes para guardas jurados.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos;

Imprenta del Diario de Córdoba.

# Boletín Oficial

**EXTRAORDINARIO**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Franqueo  
concertado

## Gobierno civil de la Provincia de Córdoba

CIRCULAR NÚMERO 1432

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

“Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. S. que S. M. la Reina ha dado á luz hace pocos momentos un robusto varón, Príncipe de Asturias, heredero de la Corona. El estado de la Soberana y de su Augusto Hijo es completamente satisfactorio.,,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y satisfacción.

Córdoba 10 de Mayo de 1907.

**El Gobernador,**

Manuel Cano y Cueto.